

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAVA.

SESION EXTRAORDINARIA DE LA NOCHE DEL 1.º DE MAYO DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion extraordinaria anterior.

Continuó el Sr. Pedralvez la lectura del Código sanitario, y hecha la de la segunda parte del mismo, se acordó su impresion, como se habia resuelto respecto de la primera.

En seguida, conforme á lo anunciado con anterioridad, se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Hacienda acerca del presupuesto de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península, el cual es como sigue:

«La comision de Hacienda, continuando el exámen de los presupuestos de los gastos públicos, sujeta hoy á la deliberacion de las Córtes los respectivos á los Ministerios de la Gobernacion de la Península y de Ultramar.

PÁRRAFO PRIMERO.

Ministerio de la Peninsula.

Para el pago de sus obligaciones en el inmediato año económico se piden, 67.375.983 rs. 22 mrs.

A saber:

Para la Secretaría del Despacho. . .	1.416.200	
Para gastos relativos al gobierno político económico del Reino.	10.598.566	21
Para los de la instruccion pública. .	4.412.334	
Para los de fomento de agricultura, artes y comercio.	2.516.712	23
Para los de beneficencia y salud pública.	2.000.000	
Para correos, caminos, canales y division territorial.	46.532.166	12
En el presupuesto del presente año las Córtes señalaron para las atenciones de este Ministerio.	69.363.155	
De donde es visto que el Gobierno ofrece en la actualidad una rebaja de.	1.987.171	12
Pero el Secretario del Despacho de Hacienda, al fóllo 67 de la Memoria que leyó al Congreso con fecha de 1.º de Marzo, asegura haberse quedado á deber en los seis meses primeros del presente año. .	20.775.535	12
Cuyo resultado dará en todo el año un déficit de.	41.551.071	
con grave trascendencia en el bien general.		

Esto nos demuestra que de nada sirve decretar
276

gruesas sumas, si la posibilidad del pago no corresponde á los deseos del Gobierno; siendo más acertado acomodar á aquella la magnitud de los gastos, para que sea más efectiva su satisfaccion, haciendo para lograrlo las reformas y rebajas más severas en las consignaciones. Aunque la conocida importancia de los objetos á que se aplican los fondos pecuniarios que se entregan al Ministerio de la Gobernacion, parece que aparta toda economía, sin embargo, la comision se promete conseguir rebajas no despreciables, teniendo presente para realizarlas la situacion penosa del Erario, y algunos principios económicos no adoptados hasta aquí, y de cuyo olvido ó prescindimiento ha nacido en mucha parte la largueza en la designacion de los desembolsos.

PÁRRAFO SEGUNDO.

Secretaría del Despacho.

La comision es de parecer que de este artículo se rebaje:

- 1.º El importe de la disminucion general que deben sufrir los sueldos.
- 2.º De gastos de Secretaría..... 40.000
dejándolos reducidos á..... 80.000
- 3.º La partida de sueldos de cesantes de propios, pósitos y montes, de los cuales. 53.000
- 4.º La de impresiones, que como eventual, debe pagarse por el fondo que llamaremos de imprevistos y extraordinarios..... 80.000

PÁRRAFO TERCERO.

Gobierno político.

En esta parte, siempre que los nuevos jefes políticos, nombrados de resultas de la interina division territorial, hayan de gozar el sueldo íntegro, y no el que les corresponda como tales interinos, ó el que se les señale con arreglo á lo que pidió á las Córtes el Sr. Diputado Salvá en la proposicion que se acompaña, hasta el definitivo y final arreglo del territorio, solo se podrá hacer la economía que resulte de la baja general de sueldos.

- 2.º Deberá pasar á la clase de imprevisto general la suma que con este nombre se pide, bajándola de este presupuesto..... 1.000.000
- 3.º Igualmente se rebajará el importe de los cesantes de la Contaduría general de propios, de los cuales se tratará luego... 224.066 21

PÁRRAFO CUARTO.

Instruccion pública.

Para atender al pago de este importantísimo objeto, que si no fueran nuestras estrecheces debería exigir mayores sumas, se pide por el Gobierno la moderada suma de 4.312.334, habiendo el Ministerio hecho castigos importantes en el presupuesto que se le dirigió. Sin embargo, la comision cree que se deben hacer las siguientes rebajas en lo que se pide:

- 1.º La general en los sueldos de los empleados.
 - 2.º El sueldo de dos directores, cuyas plazas no se proveen por ahora..... 120.000
 - 3.º La partida de 100.000 rs. destinados para la publicacion de obras literarias, se podrá economizar por ahora..... 100.000
 - 4.º Igual disminucion se deberá hacer en la cantidad destinada á coleccion de efectos físicos, por ser preciso acomodar los deseos á nuestra situacion.... 100.000
- Respecto á que el Seminario de Nobles no se ha sostenido por el Tesoro público, y á que se pueden reputar nulas las pensiones que aquel disfrutaba sobre varias mitras de Ultramar, y se le han cedido, no parece justo gravarle con los sueldos de sus empleados cesantes, cuyo importe deberá economizarse..... 66.500
- 6.º De la partida aplicada á trasladar á la corte los monumentos de nobles artes existentes en los conventos suprimidos pudieran rebajarse..... 70.000

La comision, al paso que se ve en la amarga necesidad de indicar estas reformas, deseosa de facilitar al ramo en cuestion recursos pecuniarios sin gravámen del Erario, propone á las Córtes:

- 1.º Se servirán mandar poner á disposicion de la Direccion de instruccion pública todas las rentas que hay en la Península aplicadas á enseñanzas y estudios.
- 2.º Que igualmente se le agreguen los fondos que hasta aquí han recaudado el proto-medicato y las juntas de farmacia y cirugía.
- 3.º Que el Crédito público, ó los compradores en su caso, satisfagan á la Direccion las cargas que con destino á objetos de enseñanza están afectas á los bienes nacionales que se le han aplicado.
- 4.º Que la Direccion proponga una tarifa de los derechos que los que se reciban de abogados ú obtengan títulos de maestros de primeras letras, ó facultad de enseñar ciencia, ó reciban grados y condecoraciones literarias, deban pagar al tiempo de su recepcion, segun se hacia hasta aquí en las Universidades con los grados de bachiller, licenciado y doctor.

La comision cree que estos arbitrios, bien manejados, proporcionarán con el tiempo lo suficiente para mantener todos los objetos de instruccion pública sin necesidad de gravar al Erario.

PÁRRAFO QUINTO.

Fomento de agricultura y artes.

Para este objeto se piden..... 2.516.714
de cuya cantidad se deberá rebajar:

- 1.º El importe de la disminucion general que sufren los sueldos en los respectivos á la Direccion del fomento y balanza.
- 2.º Los sueldos de los cesantes de las oficinas de pósitos y montes, sobre cuya satisfaccion se hablará luego..... 319.714 33

- 3.° Siendo eventual el gasto que ocasiona el socorro á los labradores por pedriscos y langosta, la suma que se destina á tan privilegiada atencion se rebajará de este presupuesto, debiendo el Ministerio librar en su caso sobre el fondo de imprevistos generales... .. 2.000.000

Conviene no olvidar que el Ministerio de la Gobernacion tiene á su mano los fondos de propios, pósitos y consulados, que pueden facilitarle recursos con que atender al fomento de la agricultura, artes y comercio.

PÁRRAFO SEXTO.

Beneficencia y salud pública.

Para estas obligaciones se piden 2 millones, cantidad que la comision no se atreve á rebajar, considerando la alta gravedad de los objetos á cuyo fomento puede aplicar el Gobierno los productos de los ramos conocidos con los nombres de fondo pío benefical, expolios y derechos de sanidad, que están á su entera disposicion: el último, bien administrado, puede rendir grandes sumas sin gravámen del Tesoro público.

PÁRRAFO SÉTIMO.

Correos, caminos, canales y division territorial.

El Ministerio reputa por necesaria para sostener estos objetos la suma de 46.532.168 rs.

La comision, sin desconocer su importancia, cree que en este presupuesto se deberán hacer las siguientes deducciones:

1.° Respecto á que el pago de los sueldos y gastos de correos y portazgos debe hacerse por el Ministerio de Hacienda, en cuyo presupuesto se pide, se bajarán del de la Gobernacion 14.290.094 rs. 12 mrs.

2.° Para reparacion de caminos se piden 25 millones. Escarmentados con lo sucedido en el año anterior, y huyendo la comision del escollo en que inevitablemente caeríamos si señaláramos sumas no realizables sobre el Erario, cree conveniente proponer á las Córtes que al objeto se aplique el líquido de la renta de correos y portazgos, que se regula en 13 millones, dándose orden por el Ministerio de Hacienda para que religiosamente se entreguen á la Gobernacion sin confundirlos con los generales del Estado, á fin de que ésta pueda contar seguramente con ellos y aplicarlos al objeto por medio de las Diputaciones provinciales, á cuya autoridad confía la Constitucion tan importante objeto.

3.° Para continuar las obras de los canales de Aragon, Castilla y Manzanares se detallan 7 millones.

La comision observa, no sin admiracion, que se intenta gravar el Erario con esta suma, al paso que del informe dado por la Direccion de canales y caminos en 18 de Febrero del corriente año aparece, segun esta corporacion, «ser invencibles las dificultades que presenta la continuacion del canal de Aragon, problemática la continuacion del de Manzanares, y desconfiada su utilidad;» y convencida altamente de que esta clase de empresas, al paso que no prosperan dirigidas por la mano del Gobierno, llegan á cima entregadas al interés individual, entiende:

1.° Que además de los productos de canales, que deben destinarse á su continuacion y á conservar sus obras, se apliquen sobre el Erario 5 millones.

2.° Que las Córtes declaren de propiedad particular los canales que en lo sucesivo se abrieren por particulares y los existentes que continuaren por ellos.

La comision espera que el Congreso sujetará á su ilustrada deliberacion estos dos puntos interesantísimos con la preferencia que ellos reclaman, y que resolverá lo conveniente, despues de oir el dictámen de la comision de Canales y caminos.

De los cesantes.

El importe de los goces que disfrutaban los individuos de esta clase pertenecientes al Ministerio de la Gobernacion llega á subir:

Los de propios y pósitos y montes, agregacion á la Secretaría del Despacho.....	53.000
Los de la Contaduría general de propios.....	224.066 21
Los de la Contaduría general de pósitos y los de montes.....	319.714
	596.780 21

La comision sabe que estos empleados, cuando estaban en el ejercicio de sus destinos, no cobraban sus haberes del Tesoro público, sino de los mismos fondos que manejaban, y no cree que por hallarse reformados tengan derecho á vivir sobre el Erario público, aumentando sus agobios. Esto, unido á la condonacion de 17 por 100 hecha por las Córtes al fondo de propios, obliga á la comision á pedir á las Córtes se sirvan mandar se les abonen sus haberes por los fondos de propios y pósitos, excluyéndolos del presupuesto relativo á la Tesorería mayor, y encargando en consecuencia al Secretario de la Gobernacion que proponga el modo de llevarlo á efecto, á fin de que estos individuos, si se consideran cesantes, no carezcan de sus sueldos pagados por los fondos de su originaria procedencia.»

Leido este dictámen, dijo el Sr. Trujillo que tenia hecha una adicion para que los empleados públicos que cobraban su sueldo de fondos particulares, aunque nacionales y no del Erario, estuviesen sujetos á la rebaja general de sueldos decretada por las Córtes; y que esto mismo parece se decia en el art. 1.° de la comision respecto de los empleados del ramo de instruccion pública (*Le leyó*); y que estando en el mismo caso los profesores de colegios, escuelas públicas, seminarios, etc., que cobran sus haberes de los fondos destinados á este objeto, que los que cobran del Erario, debian sufrir tambien aquella rebaja.

Contestóle el Sr. Ferrer que la rebaja general de sueldos era solo respecto de los que pesan sobre la Tesorería nacional, y que los otros empleados de que hablaba el Sr. Trujillo sufririan la contribucion de patente.

Replicó el Sr. Trujillo que el derecho de patentes recaia sobre la industria, no sobre los sueldos: y el señor Canga Argüelles manifestó que habiendo pasado en la noche anterior la indicacion del Sr. Trujillo á la comision, ésta no habia podido extender todavia su dictámen, que ya estaba acordado: que la rebaja decretada solo comprende á los que cobran de la Tesorería nacio-

nal, pues los otros empleados de que hacia mérito el Sr. Trujillo, ó pagarían por contribucion directa, ó bien por patentes; y que la comision en su lugar opinaria que la rebaja en los sueldos de los empleados del Crédito público, por ejemplo, quedase á beneficio de los acreedores del Estado.

El Sr. *Gonzalez Alonso* preguntó si en el presupuesto para el gobierno político se incluian los sueldos de los secretarios y oficiales primeros de sus secretarías; y si la comision habia tenido presente el decreto de las Cortes de 4 de Enero de este año, en que se dispone cómo han de cobrar los sueldos los empleados de propios y arbitrios.

Contestóle el Sr. *Adan* que la comision habia tenido presente el primer punto; y en cuanto al segundo, que aquí solo se trataba de la Contaduría y oficinas generales de la corte, no de las de propios de las respectivas provincias.

Despues de estas contestaciones, y recayendo la discusion sobre la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **LAGASCA**: Antes de sujetarse á la aprobacion de las Cortes este dictámen, deberian haberse discutido separadamente los diversos ramos que abraza, y son de suma importancia para la felicidad de la Nacion; como, por ejemplo, el de salud pública, el de instruccion, el de caminos y canales, etc., ramos que no han sido examinados aún con la debida detencion por el Congreso, ignorándose por consiguiente si los últimos han de dirigirse como hasta aquí por los empleados del Gobierno, ó si han de entregarse á empresarios, que tal vez seria lo más acertado, en cuyo caso sufriría rebajas muy considerables el presupuesto, y estas sumas podrían emplearse con grande utilidad en otros ramos.

Por otra parte, no estando discutido el Código sanitario, mal pueden saberse los gastos que acarrearán los nuevos establecimientos de salud pública; y si ahora se les señala una cantidad que no sea suficiente, nos exponemos á que el Gobierno deje desatendidas sus obligaciones, porque no tendrá fondos á donde acudir para socorrer las necesidades que ocurran, falta que seria muy fatal en un asunto de tanta importancia. La comision de Agricultura presentará muy pronto un proyecto de ley sobre montes y plantíos, el que por de pronto ocasionará tal vez algunos gastos; como igualmente la discusion de la Memoria de la Direccion general de estudios, para cuyo tiempo me reservo proponer una escuela normal de las ciencias verdaderamente útiles, que es necesario se promueva con la mayor celeridad posible. Hemos estado muchos años mirando al cielo, y ya es tiempo, señores, que miremos á la tierra que pisamos, y de la cual hemos de sacar lo preciso para nuestra subsistencia. Si no se generalizan las ciencias naturales, en vano será querer que se propague la luz por el horizonte político de España, y serán vanos los esfuerzos que se hagan para que la Nacion salga de la miseria que la aflige, y prospere; porque el ramo de las ciencias es el primer elemento de la industria, de la agricultura, de las artes y del comercio.

Por todo lo cual, opino que no se hallan las Cortes en disposicion de aprobar este presupuesto.

El Sr. **SURRÁ**: Yo deseo que los señores que impugnén el dictámen de la comision, lo hagan en la totalidad, y no sobre un objeto determinado; pues si las Cortes no lo aprobasen en su totalidad, era excusado que se hablase de ninguno de sus artículos; pero visto lo que acaba de pronunciar el Sr. Lagasca, no puedo menos de responder por el orden con que ha ido pre-

sentando sus argumentos. En primer lugar, ha llamado la atencion de S. S. el ramo de instruccion pública, cuyo ramo no ha excitado menos la atencion de la comision; pero sea cualquiera el grado de luces á que debe aspirar la Nacion, la comision no ha podido desentenderse del estado de miseria en que se halla, cuyo estado no puede ocultarse á nadie, pues está casi cadavérica; y si es preciso que se comience por las bases de la ilustracion para que pueda despues remontarse á aquel grado de majestad que le corresponde, no lo es menos que no se llegará á conseguir este objeto si no se atiende á una justa economía, cual exige la imperiosa necesidad. Lo mismo diré respecto del argumento que ha hecho el señor preopinante en cuanto á la proteccion que debe dispensarse á la agricultura y á las artes. Á S. S. le ha parecido que esta parte era muy esencial, y que debia haber sido el objeto predilecto de la comision. Así lo ha creido tambien ésta, y tanto, que se ha dejado llevar de aquel principio económico que pone en movimiento el interés personal de las empresas para que puedan verificarse obras grandiosas; pero considerando la comision que no puede haber los fondos de pronto en caso de que se necesite emprender la de un canal, un camino, etc., era preciso al menos que hubiese alguna cantidad de que pudiese ir disponiendo el Ministerio mientras que se ofreciese á ello alguna empresa particular. En una palabra, verá el Congreso que el objeto de la comision ha sido no desatender objetos de una utilidad tan conocida, al paso que se observen los principios de economía que exige el estado apurado de la Nacion, y sin la que no puede prosperar. Así, creo que debe aprobarse el dictámen de la comision.

El Sr. **OLIVER**: He pedido la palabra en contra para proponer algunas dificultades; y la primera es, que no veo ahí bajas que llamen la atencion; pues aunque hay algunas de partidas considerables, no es por excusarlas la Nacion, sino por pasarlas á otros gastos ó Ministerios. Aún hay otra dificultad mayor para poder votar con conocimiento, y es que como no está especificado por menor el importe del presupuesto, no puede formarse juicio de si en las partidas que se expresan podrá haber otras de que la comision no haya podido hacerse cargo; por ejemplo, en la partida de gastos de instruccion pública. Pero como la partida es tan general en la primera parte del dictámen, no sé yo qué es lo que ha de gastar el Gobierno, ni si es grande cantidad ó pequeña. Así, pues, siendo siempre muy conducente formar un juicio exacto de esto antes de proceder á la votacion, desearia que al dictámen de la comision se hubieran acompañado los datos que haya sobre el particular; pues quizá en esas partidas pequeñas podríamos hacer algun castigo, que no se hará no habiendo formado un completo juicio, como no se puede formar por esa totalidad de partidas.

El Sr. **ISTÚRIZ**: El Sr. Oliver, con la delicadeza que le es propia, ha inculcado en cierto modo á la comision de que no ha adoptado en este presupuesto las economías que forman la base principal de todos sus proyectos; pero yo debo decir á S. S., que desde que el Congreso desechó las bases que la comision presentó á las Cortes para su deliberacion, se ha visto la comision de Hacienda reducida, por decirlo así, á regatear al Gobierno lo que ha podido en cada uno de los presupuestos, llamando á este efecto á los Sres. Secretarios del Despacho; y si bien se les ha encontrado con cierta predisposicion para acceder á las rebajas que la comision les propuso, ya las Cortes han visto que el Sr. Se-

cretario de Estado no ha querido pasar por el presupuesto que se presentó.

El presupuesto de que se trata en la actualidad se va á discutir en su totalidad, y luego artículo por artículo, con lo cual se hacen las discusiones interminables y se hacen dos veces; pero el Sr. Oliver ha dicho, y en mi concepto muy bien, que á este presupuesto debía preceder la discusion de varios otros asuntos que forman parte de él. Yo estoy de acuerdo con S. S., y creo que seria muy ventajoso que estos trabajos se hallaran hechos de antemano; pero todavía están por hacer, y no puede la comision quedar en el conflicto de aguardar á las últimas veinticuatro horas para fijar los presupuestos. Tal vez en otra época podrá hacerse así; pero en el dia es absolutamente imposible. Partiendo de este principio, á la comision no le ha quedado más arbitrio que el de castigar los presupuestos en lo posible; y anuncio desde ahora al Congreso que las rebajas son de corta entidad y que están llevadas á su minimum. Así, pues, reservándome la palabra para cuando se discutan los artículos uno por uno, entonces contestaré á las observaciones de los señores que tengan á bien impugnar el presupuesto.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y que habia lugar á votar sobre la totalidad del dictámen. Descendiéndose despues á la discusion de sus artículos en particular, dijo

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Yo suplicaria al Sr. Presidente que se sirviera mandar leer los datos que ha reclamado el Sr. Oliver. Bueno será que el Congreso se entere de los pormenores que ha tenido presentes la comision, y que el Sr. Oliver ha echado menos: así verán las Córtes de dónde arrancan estas partidas, sin embargo de que esto ha estado una porcion de dias sobre la mesa para que pudieran enterarse los Sres. Diputados.»

En efecto, se leyó el punto primero del párrafo segundo del dictámen de la comision, el cual no se votó por ser cosa resuelta anteriormente.

Leido el punto segundo, y del presupuesto presentado por el Gobierno lo relativo á esta parte del dictámen, dijo

El Sr. **RICO**: He observado que hay dos ex-Secretarios, uno con 60 y otro con 80.000 rs., y no sé en qué consiste esa diferencia.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Esto nace de un decreto de las Córtes, en que se declara que los ex-Secretarios del Despacho gocen del sueldo que tenian por el destino anterior al de su nombramiento. Al que se le señalan 80.000 rs. tenia antes un destino por el cual disfrutaba aquella cantidad. El segundo no tenia destino, y los 60.000 rs. que se designan se los han concedido las Córtes en remuneracion de sus servicios.

El Sr. **RICO**: Señor, no encuentro la razon por qué á un Secretario del Despacho que haya servido á la Nacion con el mayor celo, se le haya de dejar el sueldo que tenia anteriormente, y lo mismo al que la haya servido mal. Esto es una monstruosidad, y no encuentro regular además que uno tenga 60.000 rs. y otro 80.000, habiendo sido los dos igualmente Secretarios del Despacho.

El Sr. **ROMERO**: Una sola dificultad me ocurre. Esos 80.000 rs. que ahí se señalan á ese individuo, ¿es por razon de haber vuelto á desempeñar el destino que anteriormente tenia?

El Sr. **ADAN**: Es por el destino que tenia anteriormente, de fiscal del Supremo Tribunal de Justicia.

El Sr. **GONZALEZ ALONSO**: Cuando se trató dias pasados de la tarifa señalada con la letra A, yo creí que se daba una regla general para la rebaja que habian de sufrir los sueldos; pero no creí que hubieran de ocuparse las Córtes en las rebajas parciales de ellos. Voy á hacer otra reflexion, y es, que no se ha contestado todavía á la dificultad que yo puse sobre la partida de cesantes de propios. Segun el decreto de Enero de 812, el Sr. Adan supone que deben ser solo de la Contaduría general. En efecto, lo dice así el decreto; pero luego se extiende á las demás Contadurías.

El Sr. **SALVÁ**: Se está discutiendo ahora solo la partida de gastos de Secretaría. Luego vendrá el número en que se habla de cesantes sin sueldo.

El Sr. **ADAN**: El Gobierno dice que para esta partida de gastos de la Secretaría se necesitan 120.000 rs. anuales. La comision cree que pueden rebajarse 40.000, y así reduce á solos 80.000 rs. los que se llaman gastos materiales de Secretaría; y esto es lo que las Córtes deben aprobar ó desaprobado, segun juzguen conveniente.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Interpelado en cierto modo por el Sr. Adan, toca al Gobierno manifestar su opinion acerca de esta partida. El Gobierno cree que con los 80.000 rs. no hay suficiente para cubrir las atenciones de la Secretaria de la Gobernacion, y que con esta cantidad apenas habrá para los siete primeros meses del año. Yo suscribiria gustoso á que se rebajara esta cantidad todavía más; pero constándome que la que se señala se verá agotada muy pronto, creo que en caso de que las Córtes aprueben esta partida, debe ser con la condicion de que si este fondo llegase á agotarse, se pueda acudir al Secretario del Despacho de Hacienda para que libre las cantidades necesarias; bajo el supuesto de que el Gobierno manifiesta desde ahora que, en su opinion, son insuficientes los 80.000 rs., y que no cree haberse excedido proponiendo la cantidad de 120.000.

El Sr. **ADAN**: La comision ha reducido los gastos de esta Secretaria del Despacho con arreglo á la misma base que le ha servido para las demás, y cree que la diferencia podrá ser muy corta. Sin embargo, puesto que S. S. cree que la cantidad de 80.000 rs. no es suficiente, y atendiendo á que se va á destinar un fondo general para todos los gastos imprevistos, no habrá inconveniente por parte de la comision en que S. S. acuda á ese fondo comun. Así, toda vez que ha de haber responsabilidad en los Secretarios del Despacho de la inversion de todos los fondos, no creo que haya inconveniente en acceder á esto.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Entramos desde luego en una cuestion que, por no repetirla á cada artículo, creo conveniente manifestar mi opinion sobre ella desde ahora. Se trata de un fondo llamado de imprevisto general, al cual se deben cargar los varios ramos que la comision reúne, y á este propósito debo decir desde ahora que el Gobierno cree que esta cantidad es insuficiente; y debo anunciarlo así al Congreso, porque lo demás seria comprometer al Gobierno en la aprobacion de cada una de estas partidas, exponiéndose á que cuando llegase el caso de acudir á ese fondo cada uno de los Secretarios del Despacho, se encontrasen que no se daban las cantidades que se habian destinado para los respectivos Ministerios. Así que, el Gobierno debe decir que su opinion es que en ese fondo de imprevisto general deben ir embebidas todas estas cantidades: de otro modo, no puede el Gobierno convenir en que se hagan estas rebajas.

El Sr. **ISTÚRIZ**: Siento infinito no estar de acuerdo en este particular con mi digno compañero el señor Adán. La comision presenta la rebaja de 40.000 rs. de los 120.000 que el Gobierno presupone para gastos de la Secretaría. O las Córtes adoptan esta rebaja, ó no la adoptan. Supongamos que la adopten: si queda luego la facultad de acudir al fondo de imprevisto general, es una rebaja ilusoria la que se hace. Por otra parte, eso no seria más que ir rebajando cantidades para acumularlas luego en una gran suma general. En consecuencia, si las Córtes adoptan la rebaja de los 40.000 reales, los gastos asignados á este ramo deben quedar reducidos á solos 80.000, sin que luego pueda acudirse al fondo de imprevisto general.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): La cuestion que ha promovido el Sr. Secretario de la Gobernacion acerca del imprevisto general, en mi entender está propuesta muy en su caso, y creo preciso dar una idea de lo que es este fondo. En las dos discusiones, tanto la de ayer como la de hoy, séame permitido decirles á los Sres. Secretarios del Despacho que han mirado esto como una partida que pone la comision para cubrir los gastos que no siendo comunes, ni de los que se hacen de ordinario, sino eventuales, se quedarian sin cubrir de otro modo. En este sentido ha sido costumbre en España en todos los presupuestos de los Ministerios respectivos, despues de presuponer los gastos fijos, tratar de estos otros accidentales, que son susceptibles de más ó menos alteracion, y llamarlos imprevistos. Además, habia otro fondo de imprevisto general, que yo, á falta de nombre, le llamaré auxiliar. La comision, pues, ha querido que la Nacion no tuviese que dar este presupuesto de imprevisto auxiliar; y así es que esta mañana dije que deberia entenderse que despues de discutir estos presupuestos, en los cuales se trata solo de cantidades determinadas, fijas é invariables, se debia presentar por la comision la misma cuestion que ha presentado ahora el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion. Supóngase que mañana un Ministerio pide 6 millones para gastos imprevistos, otro 7, otro pide 2, y que esta suma asciende á 15 millones: no se crea que la comision entre á ciegas á aprobar ese fondo de 15 millones, sino que con asistencia de los Sres. Secretarios discutirá lo que puede necesitarse para su imprevisto respectivo, y luego hará una suma general que presentará á las Córtes. Me parece que esto podrá satisfacer al Sr. Secretario de la Gobernacion de que no se trata de un fondo nulo, sino que esta materia deberá ocupar luego á S. S. y á los demás Sres. Secretarios del Despacho, así como á la comision.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: La cuestion, segun la ha presentado el Sr. Ferrer, es muy sencilla; pero sin embargo, me permitirá S. S. que no pueda acceder en esta parte, no porque no crea yo que los señores de la comision están convencidos de la necesidad de entregar al Gobierno lo que sea preciso, sino porque puede haber cantidades que no se crean necesarias. Tratándose de los gastos de la Secretaría, éstos nunca deben entrar en la clase de imprevistos: son cosas conocidas y sabidas de todos, los gastos de papel, plumas, tinta, etc. Y ahora contesto yo al Sr. Istúriz: en el caso de que dentro de siete ú ocho meses se encuentre la Secretaría de la Península sin fondos para atender á estos gastos, ¿á dónde acude por ellos? Al fondo de imprevistos no puede: ninguno de los otros Ministerios tiene más que lo necesario; luego ha de quedar sin desempeñarse el servicio

público. Si el Sr. Ferrer conviene en que el imprevisto general no ha de ser más que la suma de los imprevistos parciales, ¿no será mejor que en el presupuesto de cada Secretaría quede designado el imprevisto respectivo, para que cada Secretario sepa las cantidades con que puede contar? De otro modo, es necesario estar á la disposicion del Secretario de Hacienda, el cual tiene que atender igualmente á las urgencias de su Secretaría, y quedarán los negocios sin despachar. El pueblo y las Córtes en este caso, á quien hacen responsables es á los Secretarios del Despacho, y con razon, porque éstos lo son por las leyes, y el pueblo no examina más sino si se han cumplido las leyes ó no. Así, para que los Secretarios del Despacho puedan ser responsables como exige la Constitucion, es preciso que no encuentren el menor estorbo en percibir las cantidades que les están asignadas; porque desde el momento en que no se les satisfagan, creo que dejen de serlo; esto lo digo porque me parece que en ello está sumamente interesado el servicio público.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Creo que aquí se han complicado tres cuestiones distintas. La primera es sobre si la cantidad que se señala para gastos de la Secretaría es suficiente ó no: la segunda, sobre el imprevisto general, que tambien la considero muy oportuna; y otra, sobre la responsabilidad que el pueblo hace caer sobre los Secretarios del Despacho. Respecto de la primera cuestion, á mí me parece que la cantidad que la comision asigna para gastos de la Secretaría es suficiente: esta es la opinion mia, así como S. S. tendrá la suya. Estos son cálculos simplemente, porque no ha habido tiempo para que pudiera examinarse un quinquenio, que es el modo de hacer estos cálculos. Sin embargo, si faltare algo, es claro que el Gobierno puede acudir al fondo de imprevistos: y entonces, ¿en qué se funda S. S. para esta peticion? La comision dice «imprevistos y extraordinarios,» y sabe muy bien S. S. que extraordinario es lo que está fuera del orden. Dice S. S. tambien que tal vez acudirá cuando no haya dinero. Si las circunstancias ó la fatalidad hacen que no se cobre como el año pasado, entonces no hay remedio; pero tambien podrá tener presente S. S. que los Sres. Secretarios del Despacho pueden acudir al repartimiento mensual que todos juntos deben hacer. Yo no repetiré lo que ha dicho un compañero de comision, de que lo que se ha hecho ha sido reunir en una sola suma los imprevistos de cada uno de los presupuestos parciales, no solo para facilitar el sistema de cuenta y razon, sino tambien para evitar que llegue el caso de que se hagan gastos arbitrarios. Si las Córtes quieren, despues que se haga la cuenta de la rebaja de los sueldos, se verá á cuánto ascienden los gastos, y la comision dirá á las Córtes: hasta aquí podemos llegar.

El Sr. **CANO**: He pedido la palabra en contra para hablar, no en favor de los Secretarios del Despacho, sino de la Nacion. A lo que yo entiendo, estos gastos de que se trata son papel, plumas, tinta, luces, etc. Pues, Señor, con estos 80.000 rs., ¿cuántas plumas y cuánto papel no se puede comprar? Así, creo que son muy suficientes para este objeto; pero, por otra parte, veo que se da facultad al Gobierno para acudir á este fondo de imprevistos, y yo quisiera saber de dónde viene el dinero para esos fondos de imprevisto. Eso es decir que se da una letra abierta al Gobierno para que acuda á dicho fondo á tomar no solo 30 ni 40.000 rs., sino todo lo que quiera. Yo bien sé que los Sres. Secretarios del Despacho actuales no se presentarán á pedir más de lo

necesario, pero vendrán luego otros que tal vez podrán abusar; y así, soy de opinion que no se debe dejar abierta esta puerta. Yo, como no he sido oficinista, no entiendo de esta materia, aunque sí creo que la cantidad de 50.000 rs. puede ser muy suficiente. Sin embargo, yo querria que si no se juzgaba ser suficiente cantidad la de 80.000 rs., se señalaran 100; pero siempre que sea una cantidad determinada, una suma fija, para quitar al Gobierno el arbitrio de poder acudir á ese fondo de gastos imprevistos.»

Declarado el punto suficientemente discutido, dijo

El Sr. **MURO**: ¿Se entiende esa rebaja en los términos que ha indicado el Sr. Adan?

El Sr. **ADAN**: Me parece que es indispensable tenerlo en consideracion. La comision ha creido que 80.000 reales podrian sufragar para estos gastos; pero estos gastos no están sujetos á una regla tan positiva que pueda asegurarse que son suficientes; y así, si hubiese algun déficit, seria necesario cubrirlo de alguna parte, del mismo modo que se haria con cualquiera otro gasto imprevisto. El Sr. Secretario del Despacho acaba de decir que con los 80.000 rs. apenas tendrá para siete meses, en cuyo caso resulta á 12.000 rs. mensuales; y esto me hace creer que no habrá sido suficiente lo asignado hasta ahora, y el déficit que haya resultado se habrá cubierto del fondo de gastos imprevistos. Así, pues, la cantidad que ahora se asigna es la de 80.000 rs.; pero si hubiere déficit, se podrá echar mano del fondo de imprevistos.»

Declaróse haber lugar á votar esta parte del dictámen, y fué aprobada.

Leido el punto tercero, dijo

El Sr. **SALVÁ**: Me parece que esto no debia discutirse ahora, y sí dejarlo para despues.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Se dice que esta partida de cesantes podrá omitirse; pero yo no puedo menos de hacer la observacion de que estos gastos están cargados á la Secretaría de la Gobernacion, y que estos empleados no han tenido más que lo que les pertenece por el sueldo de cesantes. Si se aprobara lo que propone la comision en esta partida, estos individuos era necesario despedirlos de la Secretaría, porque no hay una asignacion fija para ellos, y habiendo adquirido un derecho á este sueldo de cesantes, no parece oportuno lo que aquí se dice. Yo, por mi parte, no tengo inconveniente ninguno, cualquiera que sea la resolucion de las Cortes.

El Sr. **SALVÁ**: He dicho que podia dejarse ahora esta parte, porque despues se repite más adelante esta misma cantidad.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Debo, sin embargo, llamar la atencion de las Cortes sobre este punto, haciendo presente que los individuos de que aquí se trata, como cesantes de propios, no es aplicable á ellos la regla general, y que son unos cuantos que tiene agregados la Secretaría de la Gobernacion, y cobran su haber por la misma. Hay más, y es, que en esta partida de los 53.000 rs. hay que incluir un empleado del extinguido Consejo de Hacienda, que como tal no tiene por qué sufrir la suerte de los demás cesantes.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Debe S. S. tener presente que las Cortes han acordado ayer que no haya en ninguna parte más empleados que los efectivos.»

Sin resolverse nada sobre este punto tercero, se procedió á votar el cuarto, el cual fué aprobado sin discusion alguna.

Leido el párrafo 3.º y la proposicion del Sr. Salvá de que se hizo mérito al principio, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Si las Cortes tratan de deliberar acerca de la proposicion del Sr. Salvá, deberé advertir que no es aplicable á este artículo. Los empleos del gobierno político de las provincias son de tal naturaleza, que no se pueden llamar más que interinos, porque no hay en ellos ninguna escala; y así el Gobierno los remueve libremente, y esta remocion no les da derecho ninguno á reclamar el sueldo de cesantes. Estos individuos no tienen más derecho á los sueldos que entre tanto que ocupan sus destinos, y esta es una verdadera interinidad.»

Se leyó la parte del presupuesto del Gobierno relativa á este punto; y leida, dijo

El Sr. **ROMERO**: Antes de entrar en la cuestion, me permitirán las Cortes que haga una ligera observacion sobre el presupuesto que presenta en este punto el Sr. Secretario de la Gobernacion. (*Leyó.*) Yo no veo bien de qué datos ha sacado S. S. esta suma, porque no me parece que coincide con la intencion de los mismos legisladores cuando hicieron la division provisional de provincias.....

El Sr. **SALVÁ**: Si V. S. no quiere continuar, hay aquí todavía que leer.»

En efecto continuó la lectura de esta parte del presupuesto del Gobierno; despues de lo cual prosiguió diciendo

El Sr. **ROMERO**: Segun lo que acaba de leerse, parece que el exceso que resulta de los diez millones y tantos mil reales dimana de lo que se llama para gastos de la Milicia Nacional local, para gastos imprevistos, y de la partida para gastos de nuevas oficinas. De esta última no hablaré, porque no es de consideracion, y porque creo que es de absoluta necesidad segun su objeto. Con respecto á los gastos de la Milicia local, aunque los considero muy precisos, creo que éste no es lugar propio de esta partida, pues aquí solo deben corresponder los gastos del gobierno político y económico de las provincias, y por consiguiente, debe rebatirse esta partida. Con respecto al millon que se dice para gastos imprevistos del gobierno político, no los reconozco. Los gastos de gobiernos políticos están reducidos al pago de los respectivos jefes, de sus secretarías y dependencias, y de la cantidad que se señala para los particulares de estas mismas oficinas. No sé, pues, en qué consisten esos imprevistos, porque los extraordinarios de escritorio que puedan ocurrir están comprendidos en la cuota señalada para gastos de secretaria, y los demás de otra clase están incluidos en los gastos del Ministerio en general; por consiguiente, creo que debe desmembrarse esta partida.

Pero voy á lo principal. La comision, en el artículo que ha presentado con respecto á los sueldos de los jefes políticos, además de que parece que ha vacilado en su opinion, porque no sabe si deben considerarse estos sueldos como de interinos ó de propietarios, ni si se debe estar á lo que propuso el Sr. Salvá, no está muy de acuerdo con mis ideas. Reproduciré lo que dije anteriormente respecto de estos sueldos. Yo siempre sostendré que los sueldos señalados á las principales clases son excesivos. Los señalados á los jefes políticos son de 40, 50, 60, 80.000 rs., y 100.000 al de Madrid. En el sueldo ó asignacion de 40.000 rs. no tengo dificultad, porque parece que un jefe político no puede tener menos, si ha de comportarse con la dignidad que corres-

ponde á su estado y al rango que ocupa en la sociedad, y porque, deducida la rebaja que habrá de hacerse, quedará reducido á una cantidad que se puede graduar por muy precisa para mantenerse; pero de este á los otros sueldos hallo un exceso y diferencia enorme. Las nuevas provincias, estando divididas como están por el decreto de distribucion de territorio acordado por las anteriores Córtes, ofrecen menos atenciones y gastos que las que antes habia. Comparadas ahora unas con otras, resultará que la diferencia en gastos, etc., no será muy considerable, y tampoco lo será en las circunstancias particulares de localidad y necesidades que tengan que satisfacer las respectivas autoridades políticas. De aquí infiero yo, no solo la necesidad de sujetar estos sueldos á la rebaja establecida para toda clase de empleados, sino que deben reducirse en su designacion á menos de lo que está acordado, de modo que guarden una proporcion más exacta entre sí. Por ejemplo, el sueldo del jefe político de Madrid es de 100.000 rs.: comparado este sueldo con otros, especialmente con los de la última clase, produce una diferencia de más de un duplo; diferencia que no sé en qué pueda fundarse; porque si bien convengo en que por sus mayores atenciones y gastos debe tener mayor sueldo el jefe político de Madrid, no podré convenir jamás en que éste sea con un exceso tal como resulta de esta comparacion. Lo mismo digo respectivamente en orden á los sueldos intermedios, á saber, de 50, 60 y 80.000 rs. Estas diferencias no me parecen justas, y hacen que estos sueldos sean más gravosos á la Nacion y desproporcionados á la poblacion y á nuestra riqueza. Dígase lo que se quiera de las obligaciones y responsabilidad de un jefe político, el resultado es que estará bien pagado con el sueldo de 40, 50 ó 60.000 rs. Esto mismo sostuve el dia pasado, y lo defenderé siempre; pues no sé por qué el Congreso debe permitir estos sueldos tan excesivos, cuando tiene las más amplias facultades para reducirlos á la posibilidad de la Nacion, como lo exigen imperiosamente las circunstancias.

Si éstas no nos obligasen á adoptar toda clase de economías, yo estaria de acuerdo en que permaneciesen cual están señalados; pero es necesario no desentenderse de que estos caudales salen de la sustancia de los pueblos, y de que su situacion no les permite contribuir para sueldos tan crecidos sin arruinarse más de lo que están. Por lo tanto, pido á la comision que si lo tiene á bien proponga la modificacion de este artículo, presentando una nueva escala menor para los sueldos de los jefes políticos, rebajando de las altas clases aquella cantidad que se crea conveniente, sin perjuicio de que la que quede esté sujeta á la rebaja general de empleados.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: La discusion que ha promovido el señor preopinante es una repeticion de la que hubo en las Córtes al formar el decreto de division interina del territorio español, del cual es una parte la designacion de los sueldos de los jefes políticos. Las Córtes podrán hacer ahora lo que quieran; pero atendiendo á que por una ley están asignados estos sueldos, deberán guardarse las formalidades requeridas para derogarla. Hay más: entre las resoluciones que las Córtes han tomado en una de sus sesiones, hay una en que han adoptado y aprobado estos mismos sueldos que las anteriores decretaron. Yo entraria gustoso ahora mismo en su discusion; pero si S. SS. convinieren en que es necesario pasar por ciertas formalidades prescritas en la

Constitucion, convendrán tambien en que no es del momento.

En cuanto á la partida del millon que propone el Gobierno, y que la comision cree por conveniente que se borre del presupuesto, vuelvo á decir que si en las conferencias posteriores á que tengan á bien convocarme los señores de la comision se me convence de que no puede ni debe subsistir, no me opondré á que pase á imprevistos.

Respecto que este es el lugar oportuno de la partida de los 3 millones señalados para el armamento, el Gobierno los ha propuesto aquí; y en verdad, ¿qué otro lugar hay más á propósito? Este es un gasto que se hace con acuerdo de las Diputaciones provinciales, que entran en el todo del gobierno político como uno de sus diferentes ramos.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin María): Por lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península se ve que la cuestion promovida por el Sr. Romero no es de este lugar; mas no obstante, no puedo menos de hacerme cargo de algunos de los argumentos que S. S. ha presentado sobre el exceso de los sueldos de algunos de los jefes políticos. Yo no hablaré del grave cargo, de la responsabilidad que tienen sobre sí, ni de los mayores gastos que se les ocurren en las diferentes provincias segun están clasificadas; pero no puedo menos de hacer presente al Congreso el singular contraste que forma en una provincia un jefe político con un comandante militar. Se ve á un jefe político con una multitud de atenciones y facultades que antes no tenian los gobernadores, con la asignacion de 40.000 rs.: véase por otro lado un comandante militar, el que menos con 60.000 rs. si es mariscal de campo, y con 90.000 si es teniente general. ¿No admira este contraste entre uno y otro empleado? Pero no es este el lugar á propósito para discutir esto, porque no se trata de asignar sueldos á estos empleados. La comision se detiene solo al hablar de ciertas cantidades que no tiene por proporcionadas á la posibilidad de la Nacion, ó que hayan de pasar por su naturaleza á los gastos imprevistos; y tratándose por incidencia en este capítulo de los 3 millones para el armamento de la Milicia local, no puedo menos de pedir al Congreso que tome en consideracion esta suma, y se exija que del presupuesto que se otorgue al Gobierno, invierta todos los meses 250.000 rs. para este doble objeto de mantener en actividad las fábricas de armas y proveer á la seguridad del Estado.

El Sr. **GONZALEZ ALONSO**: Por lo que ha dicho el Sr. Romero, y por la consideracion con que han mirado los señores de la comision la proposicion del señor Salvá, yo creo indispensable que se discuta ésta como preliminar. He oido en otra ocasion al Sr. Secretario de la Gobernacion, que los jefes políticos y sus secretarios están considerados como interinos ó cesantes, por la facultad que el Gobierno tiene de removerlos siempre y cuando le parezca: yo creo que esto no está muy conforme con el decreto de Setiembre de 1820. Aquí se supone que hay cesantes, y en efecto, los jefes políticos pueden ser cesantes. Uno que se inutilice en el servicio por enfermedad ó de otro modo, le tendrán presente las Córtes, como las anteriores le tuvieron cuando dijeron: (*Leyó uno de los artículos del citado decreto.*) Luego los que se separen por este defecto, podrán entenderse como cesantes. Y no solo lo serán los jefes políticos, sino tambien los secretarios de estos y los oficiales primeros. Por esto insinué que se estaba en el caso, no solo de hacer rebajas de sueldos con arreglo á la tarifa, sino de

la cantidad que hasta ahora ha sido designada para sueldo de tal empleo, sobre la cual rebaja deberá caer la otra general para todo empleado, porque sin esto no haremos nada.

El Sr. **ADAN**: Señor, es cosa demasiado repetida por la comision el que aquí no se trata ahora de arreglo de sueldos, sino puramente del descuento que deben sufrir los que actualmente están asignados; y así, todo lo que sea inculcar la rebaja de sueldos, su reforma ó arreglo, es fuera de la cuestion del dia. El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península ha satisfecho completamente al Sr. Gonzalez Alonso y á los demás señores que han insistido sobre esto. Por lo que hace á la proposicion del Sr. Salvá, reducida á decir si los jefes políticos que se nombrasen deberian considerarse interinos ó no para su asignacion, el Sr. Secretario del Despacho ha contestado que, en lo general, eran considerados como interinos. Así que, no tratándose ahora de arreglar ó rebajar los sueldos, sino del descuento que deben sufrir, creo que este punto está ya bien aclarado.

El Sr. **OLIVER**: El Sr. Romero y el Sr. Alonso me han prevenido en gran parte de lo que iba á decir; pero añadiré alguna cosa á lo que S. SS. han expuesto. Acaba de decir el Sr. Adan que esta no es la ocasion de tratar de los sueldos. Yo, con tal que el aprobar este artículo no impida que despues se pueda tratar de si estos sueldos deben ser mayores ó menores, no tengo inconveniente en aprobarlo. La dificultad que se ofrece para que ahora se trate, es que el Sr. Secretario del Despacho dice que estos sueldos están puestos por una ley cual es la de division territorial; pero yo entiendo que si se da nombre de ley á todo aquello que necesita la sancion Real, esta no es ley, pues en ella se trata de lo que toca á las Córtes exclusivamente por el artículo 131 de la Constitución, en los párrafos 9.º y 12.

No insisto más en esto, siguiendo la idea del señor Adan; y me llama la atencion otra de las partidas que he oido leer en la enumeracion de los gastos circunstanciados, cuando dice que á los jefes políticos que sirvan los empleos que ocupaban antes los que en el dia son Diputados á Córtes, se les ha de conceder todo el sueldo íntegro. Esta dificultad se tocó en las Córtes hace algunos dias: no tengo presente cuál fué la resolucion; y habiéndolo preguntado en la Secretaría, se me ha contestado que estaba en la comision. Digo esto para que se guarde consecuencia. Hay más: me parece tambien necesario saber si estas personas gozaban antes algun sueldo; porque como por el decreto de 13 de Marzo previnieron las Córtes que no se dieran empleos sino á los que gozaban sueldos sobre el Erario, y como despues por un artículo de la reforma de sueldos se puso por arbitrio que quien sirviera empleo interinamente lo hiciera con su sueldo anterior, á estos interinos no se les debe asignar el sueldo correspondiente al jefe político. Estas son las dificultades que se me ofrecen sobre la primera parte del párrafo 3.º

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: En cuanto á que el Gobierno haya nombrado á algunos jefes políticos despues que las Córtes dieron el decreto, ninguno se ha nombrado que no haya sido en calidad de interino. Si el jefe político que esté en este caso debe disfrutar este ó aquel sueldo, no lo han resuelto aún las Córtes; y aun cuando se trate de ello, no podrán éstas menos de tener presente que el sueldo está determinado segun el trabajo y responsabilidad de los sugetos que desempeñan un

empleo. Es justa consideracion que á los jefes políticos que están desempeñando las funciones de Diputados á Córtes se les abonen sus sueldos, porque están desempeñando un servicio á que la Nacion les ha llamado, y á que no han venido ellos por su voluntad. Además, estos interinos tienen igual responsabilidad que los propietarios; consideracion que las Córtes deberán tener muy presente al resolver esta cuestion. Hasta ahora no está resuelta, y estamos en la necesidad de asignar el sueldo á los interinos como á los propietarios.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: No siendo esta la cuestion de que se trata ahora, y no habiendo proposicion formal de ningun Sr. Diputado, debemos ceñirnos al dictámen que se discute; pero yo diré ahora, de paso, que está prohibido por las Córtes todo empleo que no sea efectivo; y teniendo por la ley el jefe político, así como los magistrados, quien le sustituya, estos son los que deben encargarse de dichos destinos.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENINSULA**: Hay un inconveniente muy notable en el caso presente, de que un intendente se encargase de las funciones de jefe político; porque debiendo estar dos años ausente el propietario, resultaría que la Diputacion provincial tendria un vocal menos de los que están designados por la Constitucion y las leyes. Arreglar esto, es cosa correspondiente á las Córtes; pero el Gobierno, respetando el carácter de los Diputados, no se atreve á nombrar en clase de propietario al que sustituya al nombrado Diputado: lo primero, porque no debe perder su empleo por esta causa, por las razones dichas; y segundo, porque el intendente podría solo por algun tiempo servir interinamente este empleo, pero no por los dos años de la diputacion.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion por partes, de las cuales la primera se hallaba ya resuelta y no hubo necesidad de votarla; la segunda fué aprobada, y se reservó para despues la determinacion de la tercera.

Leyóse el párrafo 4.º del dictámen y la parte del presupuesto del Gobierno sobre este ramo; y leído uno y otro, dijo

El Sr. **OLIVER**: Quisiera saber antes de entrar en la discusion, si se discute este artículo en su totalidad ó por partes. (*Se le contestó que por partes.*) Si es por partes, empiezo á impugnar el proemio. (*Le leyó.*) Dicho esto en la introduccion, hace la comision las rebajas que cree deben hacerse; pero en mi entender pueden y deben hacerse todavía más, no porque yo me oponga á la instruccion pública, ó desconozca la grande importancia de que todos los ciudadanos adquieran la ilustracion que exige el actual sistema, sino porque alguna parte de ésta es particular y no nacional. En los establecimientos que se han leído, veo muchos para bien particular de una ciudad ó de una provincia, no para bien del pueblo en general, que es quien lo ha de pagar.

Está bien que la Direccion general de estudios se pague por la Nacion, así como otros establecimientos que solo pueden ponerse en la capital; pero la enseñanza mútua veo que es peculiar y propia de Madrid, y no se trata de designar fondos para lo restante del Reino. No es justo que se cargue á la Nacion con un gasto que solo ha de redundar en beneficio de un pueblo ó de una provincia. Por esto creo que deben excluirse del presupuesto general todos los gastos relativos á establecimientos de esta clase, los cuales deberán pagarse solo por aquel pueblo ó provincia que reporta el beneficio; y

que si queda alguna cantidad bajo este concepto, se aplique para promover la instruccion de aquellos pueblos ó distritos que no tienen medios para conseguirla, mucho más cuando todavía no se ha cumplido el artículo 366 de la Constitución, y es muy repugnante que paguen contribucion para estudios particulares de la capital ó de otros pueblos, los que no tienen pan que comer, ni quien enseñe á sus hijos las primeras letras.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Si no fuera por las circunstancias apuradas en que se ve el Erario, la comision, lejos de proponer reformas en esta parte del presupuesto, hubiera pedido á las Córtes que le aumentaran. Contestaré á S. S. con la simple observacion de que los establecimientos científicos de Madrid no son provinciales, ni exclusivas sus ventajas para los vecinos de la capital; no señor: la comision los mira como una especie de plantel, de donde con el tiempo saldrán profesores instruidos que difundirán la ilustracion por todas las provincias. En esta clase considera la comision la escuela politécnica y la Universidad central. La Academia nacional, ¿en dónde estará mejor que en el centro de la Monarquía? La cantidad que se pide para la Academia nacional es la suma de lo que se invertia hasta aquí en las de Nobles Artes de San Fernando y de la Historia. La Escuela especial de curar, antes de ahora estaba establecida en Madrid. La Biblioteca nacional, ¿en dónde se ha de poner sino en el centro? Yo soy el primero que desea ver extendidos estos establecimientos, y dichoso el día en que cada provincia tenga Museo, Academia, etc.; pero para llegar á este extremo, fuerza es que se aniden en Madrid, como en un centro, los conocimientos necesarios; y lo mismo los directores de estudios que dirigen la instruccion pública, en general deben estar en Madrid. Lo dicho convencerá á su señoría de que el Gobierno no se ha dirigido por una especie de provincialismo, sino que la naturaleza de las cosas y el mejor servicio público hacen que estos establecimientos se fijen en la capital de la Nacion.

El Sr. **OLIVER**: Sin duda yo me he explicado mal, pues veo que el Sr. Canga no me ha entendido.

El Sr. **LAGASCA**: He tomado la palabra en pró, porque el Reglamento solo permite tomarla anunciándose en pró ó en contra; pero á la verdad, mi objeto es hablar en pró y en contra de esta parte del presupuesto general de los gastos de la Gobernacion de la Península. En pró, respecto á la segunda parte que dice: (*La ley*), que yo apruebo en todos sus extremos, y quisiera que en el art. 2.º se dijera tambien que se agregasen igualmente todos los fondos pertenecientes al proto-albeiterato, que son de alguna entidad. Llegará el día en que se discuta este importantísimo asunto, y entonces será la ocasion de hacer algunas reflexiones que reservo para aquel caso. En contra, porque no puedo convenir con la comision en que se suprima la partida designada para la impresion y publicacion de obras literarias. Una de las principales causas por que ha progresado tan poco en muchos ramos la juventud que se ha dedicado á instruirse en ellos, á pesar de su mucha aplicacion, ha sido la falta de libros, porque los pocos que hay están impresos fuera de España, y para conseguirlos es necesario hacer gastos que no todos pueden soportar. A mí me cuesta cada tomo en 8.º de 400 páginas, de muy mala impresion, en pésimo papel y sin tener lámina alguna, 100 rs. puesto en Madrid. Un discípulo que no está para estos gastos, tiene que contentarse con la viva voz del maestro, sin poder hacer adelantos ni llegar jamás á la perfeccion, pues que ni

posee los libros necesarios, ni los encuentra en las Bibliotecas públicas. Pero no hablo ahora de estas obras maestras, sino de las elementales. De éstas tambien se carece en las escuelas, porque por desgracia, no estando bastante difundidos los conocimientos de las ciencias útiles, no hay el número suficiente de compradores; resultando, por consiguiente, que nadie quiere aventurar los gastos de semejantes impresiones, que por otra parte no pueden hacer los autores, que apenas tienen para vivir. Yo lo sé por experiencia propia, y preveo que si no se designa una cantidad para atender á este objeto tan importante, la Nacion carecerá de las luces é indispensable ilustracion que por este medio se propagaría fácilmente. Conozco á un sugeto que hubiera publicado ya un excelente curso elemental de física, y no lo ha hecho por falta de caudales, sucediendo otro tanto respecto de otros ramos; y se dejan ver los graves perjuicios que sufre la Nacion por falta de semejantes obras elementales. En cuanto á la coleccion de objetos de historia natural, es necesario tener presente que con poco caudal se pueden hacer estas colecciones. Se reunirán aquí los objetos colectados, y desde aquí se remitirán los duplicados á las Universidades de provincia, y en ellas servirán para la enseñanza de las ciencias naturales; y siendo ésta de tanta urgencia y necesidad, se ve que de ningun modo son admisibles las rebajas tercera y cuarta que propone la comision en el párrafo 4.º que habla de la instruccion pública.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: El Gobierno está de acuerdo con las ideas que ha manifestado el Sr. Lagasca. Acaso la supresion de estas partidas no compensará los perjuicios que se pueden seguir. De esta supresion resultará que muchos profesores acreditados no podrán dar á luz sus obras, ó se retraerán de formar tratados elementales, que son las bases de la instruccion; y si en el momento que la juventud, deseosa de instruirse, espera las noticias y conocimientos de estos hombres amantes de la ilustracion de sus semejantes, se aprueba lo que la comision propone, el resultado será que el Gobierno tendrá que negar, con el mayor sentimiento, los auxilios que se reclamen para este objeto tan interesante, sin el cual será imposible plantear ningun establecimiento de enseñanza. Así que, si los señores de la comision tuvieran á bien acceder á lo que propone el señor Lagasca, á cuyo parecer une el Gobierno su voto, resultaria mayor beneficio á la Nacion que el que puede traer el ahorro de 100.000 rs.»

En este estado se suspendió la presente discusion para continuarla en la sesion inmediata.

El Sr. *Presidente* excitó al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península á que manifestase, para inteligencia de las Córtes, lo que supiese el Gobierno acerca de las especies que se habian divulgado en estos últimos días, de acontecimientos desagradables ocurridos en algunos puntos de la provincia de Cataluña y de las Vascongadas; y el Sr. *Secretario del Despacho* dió una idea de ellos, como igualmente de algunas de las medidas que para contenerlos habia acordado el Gobierno, al cual le parecia no ser cosa que debiese dar gran cuidado.

El Sr. *Torre* manifestó que las noticias recibidas por S. S. se reducian á que de Bilbao y sus inmediaciones habian salido algunos sugetos, y esto, hasta la fecha de

sus noticias, no era una faccion formada, que se creia tenian por objeto apoderarse de una suma de dinero que supieron iba á enviar el intendente de Bilbao á Vitoria: que sin embargo, no debia ocultar al Congreso que se notaba bastante descontento entre los naturales de aquellas provincias por la desigualdad con que se les habian repartido las contribuciones, por no haberse cumplido previamente por el anterior Ministerio el decreto de las Córtes de 8 de Noviembre de 1820, á cuya puntual observancia pidió se excitase al Gobierno.

El Sr. *Ferrer* añadió que era preciso no olvidar que

todos los movimientos que se notaban en la frontera eran promovidos por agentes que recibian su impulso de París, y era necesario que el Gobierno tomase en esto la mano, considerándolo como una agresion disimulada, y que consentida por el Gobierno francés, autorizaba al nuestro para usar de la recíproca.

Quiso mezclarse algun otro punto que no decia relacion con este particular, y el Sr. *Presidente*, para cortarlo, y tambien por haber trascurrido ya más del tiempo que prescribe el Reglamento para la duracion de las sesiones extraordinarias, levantó la presente.

Publicación del
Congreso de los Diputados